

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE NOVIEMBRE.

último cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		último cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsada. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
VEJUAN	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		0/0		FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				8-11-912	448,00	Banco de España.....	500			449,00 y 450,00	
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 >				6-11-913	231,60	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			291,00	
2-3-912	84,85	> D, de 12.500 >				3-11-913	222,50	Banco Hipotecario de España..	500	46		222,00	
15-10-912	83,70	> C, de 5.000 >				18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
25-1-912	80,80	> B, de 2.500 >				4-11-913	123,50	Banco Hispano-Americano....	500	45			
14-11-912	85,20	> A, de 500 >				6-11-913	124,00	Banco Español de Crédito.....	250				
18-10-912	85,00	> H, de 200 >				30-10-913	252,50	Unión Española de Explosivos.	100			253,00	
13-10-912	85,00	> G, de 100 >				5-11-913	42,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			42,50	
8-3-912	84,85	En diferentes series.....				5-11-913	12,50	> > Ordinarias..	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1903)				30-10-913	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
6-11-913	78,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		78,45, 40, 35 y 40		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500				
6-11-913	78,20	> E, de 25.000 >		78,56, 50, 45 y 50		26-10-913	77,50	Unión Alcoholar Española....	500				
6-11-913	78,75	> D, de 12.500 >		73,50 95 y 79,00		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
6-11-913	80,50	> C, de 5.000 >		80,90 y 81,00		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
6-11-913	81,25	> B, de 2.500 >		81,50		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
6-11-913	82,00	> A, de 500 >		82,00		6-11-913	467,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			473,50 pts. ac.	
6-11-913	84,50	> H, de 200 >		84,75		5-11-913	493,00	Idem Norte de España.....	475				
6-11-913	84,50	> G, de 100 >		84,75		6-11-912	426,00	B. ^o Español del Río de la Plata.				426, 427 y 426	
27-10-913	81,95	En diferentes series.....						OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0			
		A plazo.				6-11-913	87,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		97,90 y 38,00	
6-11-913	78,20	Fin corriente.....		78,35, 40 y 46		29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
6-11-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		91,00		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5			
5-11-913	91,00	> D, de 12.500 >				21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
6-12-913	91,00	> C, de 5.000 >				3-11-913	104,00	F. C. M. Z. A. Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5			
5-11-913	91,00	> B, de 2.500 >				5-11-908	97,50	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2			
6-11-913	91,00	> A, de 500 >				18-6-913	63,00	Idem id., id. id..... > C.	500	4			
30-10-913	91,90	En diferentes series.....						Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				15-10-912	76,50	> > > 1. ^a serie.	475				
		A contado.				15-10-912	75,00	> > > 2. ^a serie.	475	3			
6-11-913	98,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		98,75		13-10-913	77,50	> > > 3. ^a serie.	475	3			
6-11-913	98,85	> E, de 25.000 >		98,30 y 35		13-10-913	77,50	> > > 4. ^a serie.	475	3			
6-11-913	99,10	> D, de 12.000 >		99,15		15-10-913	77,50	> > > 5. ^a serie.	500	3			
6-11-913	99,30	> C, de 5.000 >		99,90 y 85				Avantamiento de Madrid.					
6-11-913	99,90	> B, de 2.500 >		99,90		3-11-912	74,50	Obligaciones.....	100	4			
6-11-913	99,90	> A, de 500 >		99,90		6-11-913	84,00	Idem por resultas.....	500	4		84,50	
6-11-913	99,90	En diferentes series.....		99,90		6-11-913	93,05	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	4		93,40	
6-11-913	99,90					6-11-913	93,50	Cédulas para l. de l. en el ensanche.....	500	4 1/2			
								Diputación provincial de Madrid.					
						16-10-912	83,25	Obligaciones.....	500	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	896.500
Idem fin corriente.....	200.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	25.000
5 por 100 amortizable.....	267.000
Acciones del Banco de España.....	15.500
Idem del Banco Hipotecario.....	2.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.500
Azucareras.—Preferentes.....	98.000
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOR	
París, á la vista, total.....	225.040
Cambio medio.....	105,95
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	26,81

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

RESUMEN GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Noviembre de 1913.

El centro barométrico que ayer se encontraba al Occidente de las islas británicas se halla hoy en el mar del Norte (748 milímetros) arrastrando en su marcha al secundario del golfo de Génova. En España el cielo está con bastantes nubes, pero las lluvias son escasas. El mar Cantábrico está muy agitado y el viento sopla al E atemperado de la región del Oeste.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Murcia, Málaga y Almería, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Cuenca.

Las altas presiones residen entre las islas de Madeira y Extremadura.

Avisos transmitidos á las Juntas Locales de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Ferraz de Alarba, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el mar del Norte se encuentra el centro barométrico. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha, el Cantábrico y en el Atlántico. Hay marejada en el Mediterráneo superior. Es probable que continúe el mal tiempo en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 7 de Noviembre de 1913

Estado del Cielo (Altitud 657m).

Table with columns: Hora, Barómetro, Temp., Humedad, Viento, Lluvia, Estado del Cielo, and Notas. It contains hourly weather data for November 7, 1913.

OPOSICIONES

MINISTERIO DE FISCALÍA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales cuartos.

OPOSITORES NO FUNCIONARIOS

Relación de aspirantes admitidos á prueba por el orden de sorteo.

Table listing names and numbers of candidates for the 'Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales cuartos'.

Número

Número

Table listing names and numbers of candidates for the 'Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales cuartos', continuing from the previous table.

Número	Número	Número
D. Recaredo Sanromán Sainz Pardo..... 117	D. Miguel Szmániego Rodríguez... 201	Eduardo Rodríguez Ramírez... 280
José María Verzas Montenegro... 118	José Sotelo Astray..... 202	Francisco Jesús Poto y Poto... 281
Salvador Orient Cercos..... 119	Antonio Gormaz y Díaz..... 203	Miguel Martínez y González... 282
Manuel Estremera de Torros... 120	Santiago Latorre López..... 204	Aguatín Zaragoza Sarrot..... 283
Ramón Fernández Cortes..... 121	Manuel Subirá Costel..... 205	Estanislao de Salcedo y Conde... 284
Isidoro Montero de Dios..... 122	Zanón Terradas y Sánchez... 206	Alfredo Rodrigo del Puerto... 285
Guillermo Marcel y Puig..... 123	Ramiro Gómez Zarauz..... 207	Feliciano Pablos Ufano..... 286
Alejandro Ayant y Bestoso... 124	Vicente Riego Rodríguez..... 208	Fernando José Lameña Gon- 287
Antonio Montero Valljo..... 125	Tesifón Macruba Espinosa... 209	zález..... 287
Rodrigo Castaños y Hüller... 126	Luis Marín y Conde y Alonso... 210	Alfredo Falero Medina..... 288
Joaquín Díaz Villavicencio... 127	Benigno Sánchez de las Heras... 211	Francisco Alonso García..... 289
Carlos González Martín..... 128	José Costa Alcázar..... 212	José Pérez Botella..... 290
Juan L. Soria Sabal..... 129	José Gutiérrez Solana y Monte- 213	Julian Iglesias Moreno..... 291
Manuel Lis Varola..... 130	gul..... 213	José Antonio Sánchez Fernán- 292
Inocencio Calvo Pérez..... 131	Antonio Fernández Cosío..... 214	dez..... 292
José Antonio Gómez Pérez..... 132	Valeriano Ribera García..... 215	Emiliano Jiménez García..... 293
Juan López de la Haza..... 133	Cayetano Viguay Roig..... 216	José Oramas y Castro..... 294
Jaime Barrachina Almeda..... 134	Eduardo Jesús García..... 217	Francisco Blanco Ruiz..... 295
Joaquín Merino Conde..... 135	Fernando Juan y Herreros... 218	Rafael Maroto Reguero..... 296
Esteban Arenal Herrera..... 136	Alfredo Prados y Suárez..... 219	Felustino Galán Moreno..... 297
Manuel Pino Díaz..... 137	Antonio Bustos Peláez..... 220	Federico Lozano Gutiérrez... 298
Rafael Clavijo y Espina..... 138	Manuel Samitier Colomer... 221	Antonio Haste Gómez..... 299
Vicente Balvontina Gutiérrez... 139	Antonio Jiménez Martínez Pe- 222	Eduardo Estrada Pérez..... 300
Luis Tuñón Ortiz..... 140	láz..... 222	José Aguilera y de Heredia... 301
Rafael Reyes Martínez..... 141	Enrique Páramo Gutiérrez... 223	Carlos Galg Pérez Sáfforas... 302
Amaro Cimadevilla y Llerandi... 142	Ramón Aboledo del Río..... 224	Miguel Ocaso Morba..... 303
José López Pastoriza..... 143	Faustino Martínez García... 225	Manuel Muñoz y Ros..... 304
Pío Gil Núñez..... 144	Feliciano Rizo González..... 226	Valentín López Salazar y Mar- 305
Juan Romero Blaya..... 145	Eduardo Cantos de Fuentes... 227	tin..... 305
José Español Martí..... 146	Lorenzo Marcial Lozano y Lo- 228	Fernando Sánchez Pérez..... 306
Máximo López García Heras... 147	zano..... 228	Octavio Jimeno Botella..... 307
Julio Gallego Echenagosa... 148	Francisco Aranda-Piqueras y 229	Vicente Morales Novalls..... 308
Vicente Lis Hernández..... 149	Sánchez..... 229	Alfredo de la Muela y Sánchez... 309
Antonio Carrilón García..... 150	Juan Mosquera y Asunsolo... 230	Francisco Brotons y Brotons... 310
Luis Vallejo y Quero..... 151	Simón Escoda Pujol..... 231	Quintín Castañón Gato..... 311
Joaquín Arguch Agen..... 152	Jesús Piñero Masóda..... 232	Juan Villar y Herdán..... 312
Juan Cabedo Barranca..... 153	Francisco Ortiz y Salas... 233	Antonio Arnáiz y Pérez... 313
Eusebio González y Méndez... 154	José Adán Colada..... 234	Emilio Ribas del Llano..... 314
Rogelio Bueno y Morano..... 155	Diego Sirvent López..... 235	Pedro Moreno Verdiguier... 315
Emilio de los Reyes Viñal... 156	Jesús Menéndez y Menéndez... 236	Manuel Martínez Cebrían..... 316
Gasper de Frutos y García... 157	Antonio Fernández Espina Mo- 237	Julio Guerra y Salado..... 317
José Vázquez-Ella Sabater... 158	golló..... 237	Fabian Ximénez de Embún... 318
Manuel López y Romero..... 159	Jorge Lovaco Ledesma..... 238	Jorge Decacalar y Montis... 319
José Ramón Clavería y Gonzalo 160	Pedro Jover Labio..... 239	Pilar Soto y Zamorra..... 320
Manuel Briones Blanco..... 161	Rogelio Sánchez Aparicio... 240	Alberto Ganga Tremblé..... 321
Valeriano Martín y Martín... 162	Salvador Francisco Real... 241	José Linares Lloréns..... 322
Rafael López Prat..... 163	Evaristo Buades Asonal... 242	Fernando de la Calle Martín... 323
Angel Brañas y Rodríguez... 164	Manuel Ochoqui Díaz..... 243	Manuel Barré Ocaña..... 324
Angel Ortiz Aragonés..... 165	Augusto López Closas..... 244	Horacio Delgado Artachs... 325
Germán González Grijalva... 166	Rafael Lezano Torzano... 245	Emiliano González Miramón... 326
Luis Cabello y Pla..... 167	Gregorio Blanco Castañón... 246	Ramón Basanta Silva..... 327
José Romero García..... 168	Luis Alcalá Martín..... 247	José Maldonado Urquiza... 328
Alejandro Fernández Calderón... 169	Manuel Garín Martínez... 248	Miguel Vilalba y Marín... 329
Antonio Fernández y Martín... 170	Juan Amunátegui Cornejo... 249	Alfonso Núñez de Haro y Bar- 330
José Jurado Navarro..... 171	José Melvuy Real..... 250	gadá..... 330
Angel García Franco..... 172	José Hernández García..... 251	Hermenegildo Naranjo e Ima- 331
Fulgencio López y López..... 173	Jesús García Estrella..... 252	dio..... 331
Manuel Fuster y Rosinol... 174	Rodrigo Vázquez Panadero... 253	Daniel Belmonte Martínez For- 332
Valeriano Báez Ordoñez... 175	Angel Jiménez Ramos..... 254	tu..... 332
José Mezquirán Cabello..... 176	Francisco de la Higuera López... 255	Antonio Sánchez Sala..... 333
Manuel Martínez de Azcoitia... 177	Patrio Fernández-Mazo..... 256	Sebastián Ribas Larrea... 334
Fernando Martín Corominas... 178	Manuel Rico Mira..... 257	Rafael Cuevas y Gómez... 335
Domingo Alonso Redondo... 179	Juan López García..... 258	Manuel Ortiz Belmonte... 336
Angel Escobar Muñoz..... 180	Asórbals Ferreira y Cid... 259	Augusto Bou Gouzer..... 337
Eduardo Hernández Nalda... 181	Vicente Kuster Ruiz..... 260	José Echebur Sanz..... 338
Juan Bestard y Maurá..... 182	Salvador Pérez y Peláez... 261	Pablo Emilio Haro y Romo... 339
Andrés Vizcaino y Real..... 183	Pedro Onsurbo Manteca... 262	José Barga Romero..... 340
José Miralles Vila..... 184	Memorio Tello y Rubio... 263	Gonzalo Herrera y García... 341
Pedro Quirós Recillo..... 185	Valentín Sevillano Villar... 264	Saturio Gómez Castañeda... 342
Federico Secasán Pons..... 186	Ernesto Madridano y García 265	Julio Simón Bohigas Rodas... 343
Federico Quintero Santillana... 187	Vito..... 265	Pascual Martínez Miralles... 344
José García Fernández..... 188	Máximo Ansoategui Arnáiz... 266	Agustín Delgado Espago... 345
T. misticos Adán y Adanez... 189	Gregorio de León y Niella... 267	José Mermol Fernández... 346
José Planas Tobar..... 190	Manuel López y López... 268	Andrés León Pizarro... 347
Ricardo Quesada Cueto... 191	Ricardo Vila Tortosa... 269	José B rja Sánchez... 348
Arsonio Arquér Gascó... 192	José María del Campo Ayala... 270	José Onofre Ramírez... 349
Gregorio Ruiz Lozano... 193	Luis Felipe de la Escalante... 271	Pelayo Landa y Pérez... 350
Víctor Usara Bugallal... 194	Pedro José Risuñu Jiménez... 272	Juan García Alonso... 351
Acselmo Goban García Pineda... 195	Antonio Félix Vallejo... 273	Flourentino Martínez Gutiérrez... 352
José Rabadán García... 196	Carlés Llopis Reyna... 274	Leopoldo Mermol y Fernández... 353
Rafael Lladó Chápidi... 197	Juan Morales Treviño... 275	Francisco Oca y López... 354
Mariano Altolaguirre Palma... 198	Gabriel del Valle y Yanguas... 276	Francisco Rufán Pujarós... 355
Pascual Gallego Poncela... 199	Eduardo López y González... 277	Madrid, 6 de Noviembre de 1913.—El 356
Tiburcio Millán López... 200	Policarpo Román Lillo... 278	Vocal-Secretario, Juan Ródenas y Mar- 357
	Luis García de los Ríos y Ruiz... 279	tin..... 357

Madrid, 6 de Noviembre de 1913.—El Vocal-Secretario, Juan Ródenas y Martínez.

RELACIÓN de los aspirantes funcionarios admitidos á oposición por el orden de presentación de instancias.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA DONDE PRESTAN SERVICIO
7	D. José María Requena Ortiz.....	Intervención general.
15	Urbano Adolfo Soto.....	Idem en Toledo.
16	Juan Ron Pardo.....	Dirección general de Propiedades.
21	Faustino Nieto de Macua.....	Intervención de Oriado.
30	Manuel Fernández de la Fuente.....	Tesorería de Guadalajara.
36	Rafael Riaño Díez.....	Intervención general.
51	Jesús Santos Vázquez.....	Dirección de la Deuda.
61	Antonio Iglesias Vilarello.....	Tesorería de Madrid.
65	Luis Martes Martínez.....	Intervención de la Deuda.
73	Jaime Guerra Fernández.....	Dirección general de la Deuda.
74	Manuel Cortezo Collantes.....	Idem id. de Propiedades.
85	Carlos Armengol y Díez del Castillo.....	Delegación en Toledo.
86	Samuel Donato Ramos y García.....	Administración de Rentas de Madrid.
96	Gregorio Fernández Díez.....	Idem de Contribuciones de Barcelona.
99	Manuel Balorriola Sancho.....	Intervención de Burgos.
101	Luis Meéndez Alcón.....	Idem de Valencia.
110	Francisco de P. Alfaro y Soriano.....	Administración de Propiedades de Guadalajara.
117	Luis de Cáceres y Martínez.....	Delegación de Segovia.
136	Luis A. Izquierdo Oteiza.....	Idem de Cádiz.
149	José Frailo Carrillo.....	Dirección general de la Deuda.
162	Gonzalo Aguirre y Martos.....	Idem.
180	Gonzalo Romasanta y Saco.....	Intervención de León.
191	Francisco Lanorda Ibáñez.....	Delegación de Avila.
192	José María Sarrién López.....	Tesorería de Guadalajara.
197	Tomás Cuesta Luque.....	Dirección general de la Deuda.
202	Alberto de la Rica Aranal.....	Subsecretaría del Ministerio.
203	Aurelio Armento Rivas.....	Idem.
234	Miguel Mira G'sbert.....	Idem.
241	Bernardo Rodríguez Alvarez.....	Dirección general de la Deuda.
246	Federico Carcar y Golpe.....	Idem.
247	Carlos Montero Valls.....	Aduana de Huelva.
259	Julio López de la Cruz.....	Dirección general de Contribuciones.
263	Mariano Piquer Arilla.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.
286	Antonio Fernández de Azoua.....	Dirección general del Tesoro.
279	Rafael Sánchez de Molina y Portocarrero.....	Tesorería de Ciudad Real.
283	Antonio Contreras Gobantes.....	Administración de Propiedades de Almería.
286	Angel Naval e Ibáñez.....	Dirección general de Contribuciones.
290	Francisco Lago Vilho.....	Intervención de Zaragoza.
305	Eduardo Urbano y Rossi.....	Delegación de Madrid.
322	Fernando de Torres y Osorio.....	Dirección general de la Deuda.
330	David de Ormaechea Zabiri.....	Idem id. de Propiedades.
338	José Santos García.....	Administración de Propiedades de Salamanca.
340	Felipe Zafra y Huerta.....	Dirección general de la Deuda.
344	Joaquín de Quero y Brabo.....	Idem.
358	José María Ron y Uria.....	Inspección general.
359	Gonzalo Gómez Ajero.....	Intervención de Segovia.
370	Alberto Delgado y Rodríguez.....	Delegación en las Palmas.
386	Ramón María Moreno y Salgado.....	Fábrica de la Moneda.
387	Aurelio Almonacid Ayala.....	Dirección general de la Deuda.
395	Pedro Requero y Gómez.....	Intervención general.
439	Felipe Pleyán Condal.....	Idem de Lérida.
440	Macario Abad de la Serna.....	Administración de Contribuciones de Valladolid.

Madrid, 6 de Noviembre de 1913.—El Vocal Secretario, Juan Ródonas y Martínez.

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 de Octubre de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Noviembre de 1913, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de los kilómetros 33 al 39, de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.493 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo,

hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Noviembre, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 33 al 39 de la carretera de Madrid

á Francia por la Junquera, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 46 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 33 al 39 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 46 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llama durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, (y si

terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, Marqués de Portago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—872

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas de 27 de Octubre de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Noviembre de 1913, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.486,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 20 al 23, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 46 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de Madrid á Cádiz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus suc-

ursales de provincia, por la cantidad mínima de 46 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, Marqués de Portago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—873

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 de Octubre de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Noviembre de 1913, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 13 al 17, de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.512,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha, hasta el día 20 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 13 al 17, de la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 46 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 13

al 17 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 46 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, Marqués de Portago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—874

Alcaldía Constitucional de Málaga.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, en pública subasta, y bajo el tipo de 89.788 pesetas y 25 céntimos, las obras de construcción de un edificio para Casa de Socorro, en un solar situado frente al Asilo de San Manuel, en la explanada del ferrocarril, la cual tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo venidero, bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta.

Pliego de condiciones facultativas y económicas, que además del general aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Casa de Socorro, en la ciudad de Málaga.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras que comprende.

Artículo 1.º Serán objeto de esta contrata, la construcción de un edificio para Casa de Socorro, en el solar situado frente al Asilo de San Manuel, en la explanada del ferrocarril, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

El edificio se construirá con sujeción á los planos y demás documentos del proyecto, hasta dejarlo completamente terminado y en condiciones de ser utilizado, incluyendo en las obras la instalación de un reloj para la torre, la construcción de las aceras al redor del edificio y rampas laterales de acceso para vehículos, y la conducción de los excretos hasta la alcantarilla próxima del Arroyo del Cuarto.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA

Procedencia de los materiales.

Art. 2.º Los materiales que se empleen en estas obras serán de la procedencia que se señala en el estado que se acompaña al final de este pliego ó de otras que reúnan las condiciones que se determinan á continuación; todos los materiales que no reúnan las condiciones que se fijan en el presente pliego, serán retirados por el contratista de las obras, tan pronto como se lo ordene la Inspección facultativa.

Piedra caliza.

Art. 3.º La piedra para escalones será caliza, dura, compacta, sin grietas, coquearas, ni partes blandas, inalterables á la acción de los agentes atmosféricos y susceptibles de buena labra. Se labrarán y bruñirán atemperando su traza al dibujo, que facilitará la Inspección facultativa.

Piedra para mampostería.

Art. 4.º La piedra para las fábricas de mampostería en almacenes y para las fábricas mixtas de mampostería y ladrillo, será de naturaleza caliza ó sílicea, dura, compacta, angular, de asentos planos, el volumen en general de los mampuestos, será de 10 decímetros cúbicos, admitiéndose la piedra de menor volumen, necesaria para acuniar los mampuestos ó gapsar enrasas fijas.

No se admitirá la piedra de estructura lámina ó esquistosa, la que se altere por la acción de los agentes atmosféricos, ni la que por su composición ó por falta de aspereza en sus caras no ofrezca gran adherencia con el mortero.

Ladrillos.

Art. 5.º Los ladrillos que se inviertan serán de 28 centímetros de longitud, 14 de latitud y de cuatro á cinco de grueso, perfectamente cocidos, con sus caras sensiblemente planas, desechándose los que tengan grietas, callores, y los faltos ó pasados de cocción. Su sonido será claro, vibrante y campanil.

Cal y cemento.

Art. 6.º La cal será grasa, limpia de materias extrañas, suave al tacto, y deberá al apagarso aumentar su volumen uno y medio por lo menos; la piedra de que se obtenga será prociamente de los carbonatos de cal, con una pequeña cantidad de arcilla (de un 2 á un 6 por 100), que se encuentran en las cercanías de Málaga; en ningún caso se admitirán las que procedan de las dolomías.

El cemento portland no deberá contener más de 1,5 por 100 de óxido sulfúrico ni más de un 2 por 100 de magnesia, ni más de un 8 por 100 de alúmina, ni sulfuros en proporción desahilable; la pérdida al fuego no pasará de 4 por 100.

Deberá ser homogéneo, de color uniforme y gris verdoso. Estará perfectamente molido; su peso específico será mayor de 3 ó 5. El fraguado de cemento no deberá empezar antes de veinte minutos ni terminar después de diez horas. Antes de emplearlo en obra, se harán las pruebas necesarias para asegurarse de su bondad.

Arenas.

Art. 7.º La arena será sílicea, limpia de toda materia extraña, de forma angular, procedente del lecho del río Guadalmedina; antes de emplearla se pasará por tamiz más ó menos fino, según la cla-

se de fábrica que se vaya á ejecutar con los morteros en cuya preparación deba entrar.

Morteros.

Art. 8.º Los morteros ordinarios de cal grasa, se prepararán con una parte en volumen de cal apagada en balsa, por dos iguales de arena tamizadas, perfectamente batidos.

El mortero hidráulico se formará mezclando 400 kilogramos de cemento portland por cada metro cúbico de arena tamizada, y se pondrá en la obra tan pronto como está fabricado.

Hierro.

Art. 9.º El hierro fundido que se emplee en estas obras será de segunda fusión, de grano fino y color gris claro en la fractura, de estructura homogénea y compacta, sin huecos, grietas, ni defecto alguno que perjudique la resistencia ó buen aspecto.

El hierro, laminado en viguetas, procederá de las fábricas nacionales, no presentando defecto alguno en su calidad ó fabricación.

Maderas.

Art. 10. Las maderas serán de pino rojo del Norte de Europa, de tercera clase para estructuras resistentes, y de segunda para la carpintería de taller. No presentarán las piezas ventaduras importantes, grietas ni nudos saltadizos que perjudiquen su resistencia en la carpintería de armar, y además, el buen aspecto en la de taller.

Yeso.

Art. 11. Será de la mejor calidad, libre de toda clase de substancias extrañas, perfectamente pulverizado.

Mármoles.

Art. 12. Los mármoles serán de Macael, escogidos, sin ráfagas ó manchas, perfectamente planos y de aristas vivas.

Vidrios.

Art. 13. Los vidrios serán de fabricación nacional, planos, sin defecto alguno.

Art. 14. Todos los demás materiales reunirán las debidas condiciones de bondad para el fin á que se destinan desechándose los que no sean aceptables á juicio de la Inspección facultativa.

En el caso que alguno ó algunos materiales no reúnan todas las condiciones que para cada caso particular se determinan en los artículos anteriores, quedará obligado el contratista á retirarlos inmediatamente de las obras, á su costa, y á sustituirlos con otros que satisfagan las condiciones del presente pliego.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Replanteo.

Art. 15. Por la Inspección facultativa de las obras, con presencia del Director facultativo, del contratista, y de éste, se efectuará el replanteo general de los cimientos con arreglo al plano de los muros.

Fundaciones.

Art. 16. Efectuado el replanteo, procederá el contratista á la apertura de las zanjas para los cimientos, sujetándose á las dimensiones del plano respectivo.

Quando á juicio de la Inspección facultativa, el terreno se halle en condiciones de fundar, autorizará al contratista para que efectúe el relleno.

La sexta parte de la altura de las zan-

jas que corresponde á los fondos de las cajas se ejecutará con fábrica de mampostería hidráulica, y el resto con fábrica de mampostería ordinaria.

Ejecución de las fábricas de mampostería.

Art. 17. Las fábricas de mampostería se ejecutarán sentando los mampuestos á golpes de martillo sobre baño flotante de mortero, repiando perfectamente, para que no queden huecos ni bolzas de mortero, y cuidando de dar á las piedras el mejor asiento y trabazón.

Ejecución de las fábricas de ladrillos.

Art. 18. Esta clase de fábrica se construirá con trabazón á la española, colocando los ladrillos á restregón con la mano izquierda y á golpes de mango del palustre, sobre lecho de mortero, que no excederá de un centímetro en general.

Se mojarán los ladrillos antes de ponerlos en obra; las hiladas serán horizontales, lo que conseguirá poniendo las reglas necesarias, y las llagas, á juntas verticales, irán alternadas, correspondiéndose de dos en dos hiladas.

Fábrica mixta de mampostería y ladrillo.

Art. 19. Esta fábrica se construirá con pilares de fábricas de ladrillos de mayor y menor, hiladas de verdugadas de ladrillos en los cambios de los pilares y esjones de fábricas de mampostería ordinaria; la dispondrán pilares en todos los ángulos del edificio y en los paños, á distancia que en ningún caso excedan de tres metros de luz entre ellos.

El mayor tendrá un ancho de 73 centímetros por lo menos, y el menor de 42 centímetros.

Las hiladas de verdugadas serán dos, y se establecerán dos hiladas para elegir las fábricas sobre el cimiento; una hilada intermedia en el zócalo y dos para coronación del zócalo. Desde el zócalo hasta el asiento de la imposta se establecerán cinco cajones, esparadas por dos hiladas de verdugadas.

Por el interior del edificio se observará igual distribución.

Las jambas de los huecos serán de 28 centímetros de fábrica de ladrillo; los huecos se cerrarán por un arco de igual fábrica de ladrillos con mortero hidráulico.

La imposta y cornisa se forjarán con fábrica de ladrillo. Los paramentos de las fábricas se guarnecerán con mortero de cal grasa para el exterior y planta baja; por ambos paramentos, y con mortero de yeso, para la planta principal, por el interior. Las fábricas que quedan entre el cimiento y la solería de planta primera no se guarnecerán.

Ángulos de los muros de las rampas.

Art. 20. Estos ángulos serán de piedra caliza (jaspón), y se acomodarán en su traza al dibujo que facilitará el Inspector facultativo.

Albardillas de coronación de las rampas.

Art. 21. Se construirán con fábrica de hormigón hidráulico en la proporción de 300 kilogramos de cemento portland por metro cúbico de grava y arena ó irán enlucidas con mortero hidráulico.

Rellenos.

Art. 22. Los rellenos para ganar las rasantes interiores y de las rampas se harán con arena del río, prohibiéndose en absoluto que se aprovechen los productos terrosos de las zanjas, que se transportarán al vertedero de Martiricó ó á otro particular.

Tabiques.

Art. 23. Serán sencillos á panderot's; se construirán colocados de los ladrillos por hiladas verticales, interpuestas á juntas encontradas con mortero de yeso, maco-teándose y guarneciéndolos con igual mortero y enluciéndolos con mortero de media fina de cal.

Se dispondrán maestra de dos en dos metros, y los ángulos se framarán, lavarán, hasta conseguir paramentos planos y uniformes.

La mezcla fina deberá apagarse al comenzar las obras y conservarse en barricas de madera tapada, con objeto de que al emplearse esté perfectamente apagada y no produzcan granazos en los paramentos.

Escalones exteriores.

Art. 24. Los escalones de entrada al edificio y á las rampas serán de piedra caliza, con arreglo á las dimensiones y detalles que dibujará el Inspector facultativo.

Solería de mármol artificial en planta primera.

Art. 25. En la planta primera, la solería de mármol artificial se formará con baldesines de color uniforme, de 20 centímetros de lado, con mortero hidráulico, sobre una plancha de hormigón hidráulico de ocho centímetros de grueso, labrando las juntas con cemento portland.

Las losas se sentarán colocándose con una diagonal paralela á la línea de fachada principal (á cartabón).

El hormigón será de 250 kilogramos de cemento portland por metro cúbico de grava y arena.

Pavimento continuo de cemento portland en planta primera.

Art. 26. Esta clase de pavimento, que se empleará en los cuatro salones de los ángulos de la planta primera, se formará del modo siguiente: lijadas las rasantes, se dispondrá una capa de hormigón hidráulico de 10 centímetros de grueso, y sobre ella, veinticuatro horas después de ejecutado, se tenderá el pavimento de cemento con espesor de dos centímetros, bruñéndolo cuando tenga la pasta la consistencia necesaria.

El hormigón será de 250 kilogramos de cemento portland por metro cúbico de grava y arena; se mezclará en seco, añadiendo agua después, sin cesar de batir hasta que tome la mezcla consistencia pastosa, tendiéndolo en obra y plasmándolo con pista de base plana y suficiente peso.

El pavimento se formará con mezcla de 1.200 kilogramos de cemento portland por metro cúbico de arena; esta se dispondrá en obra con consistencia pastosa.

El fondido del pavimento se hará sin junta alguna; se bruñirá con la llana sin resacas y con arreglo á la rasante previamente lijada.

Después de terminados los pavimentos de cemento, se tenderá una capa de arena, que se regará con frecuencia, para que el fraguado se vaya efectuando en las mejores condiciones.

El pavimento de cemento de las aceras será como el descrito, con la diferencia que se cilindrará con rulo de hierro y se cortará en forma de losas.

Balcera.

Art. 27. Se fijará con ladrillos el macizo de los primeros escalones; el entramado será de cinco viguetas de pino

rojo de tercera, de 17 y medio centímetros por siete y medio, de escuadría cinco ranzas por tramo, la tabazón de cuatro hojas, la puzote de la mesa de dos tablones y de tres la de desahorro.

Los escalones serán: el primero de mármol artificial y los demás de mármol portland de rojo de 12 centímetros de ancho por cinco de grosor; la solería, baldesines y caseta, de baldesines de mármol artificial de 20 centímetros de lado; el techo raso, de cañizos; los antepechos serán de balaustró á la francesa, de cabildo de 15 milímetros con sus emplomados intermedios y extremos y pasamanos de haya.

Entramado, techo y solería de las azoteas.

Art. 28. Estos entramados se construirán empleando viguetas de hierro de sección doble T, de ala ancha, de 12 centímetros de altura, las que se colocarán á distancia máxima de 70 centímetros entre sus ejes; se sujetarán á los muros pasando sus almas por varillas de hierro de 15 milímetros, de modo que cada varilla atraviese cuatro viguetas, por lo menos; el apoyo de las viguetas no podrá ser inferior á 30 centímetros, los espacios entre las viguetas se forjarán con betas de barro de 12 centímetros de altura que se unirán con mortero de yeso, superiormente, el techo raso se guarnecerá con mortero de yeso y enlucirá, y superiormente se tenderá una capa de hormigón hidráulico últimamente descrito, dando las pendientes para los desagües y de modo que en el punto más bajo el grueso de hormigón no baje de ocho centímetros.

Sobre el hormigón con mortero hidráulico se sentará una solería de baldesines catalanes (auténticos), techándolo finalmente con cemento portland.

Pavimento de cristal.

Art. 29. En las azoteas y en los sitios que corresponden á los cuatro salones angulares y á las dos entradas laterales á las galerías, se construirá en cada una pavimentos de cristal de piso, con dimensiones de dos metros de longitud, según los ejes, por un metro de ancho.

El entramado será el de viguetas de la azotea con los codales de pino de 0,08 por 0,12, necesarias en los sitios de las juntas de los cristales.

Los cristales tendrán un grueso de dos centímetros por un metro de longitud y 70 de latitud, se sentará y tomará con masilla de vidriero.

Entramado horizontal de piso, techo raso y solería.

Art. 30. Este entramado se construirá colocando correderas de seis por 14 centímetros, clavadas á medida y á medida maderas en los ángulos.

Las viguetas serán de pino rojo de 17 centímetros por siete y medio de escuadría, se colocarán á 20 centímetros de luz con un entgado intermedio, y el techo raso será formado con cañizos, irá guarnecido y enlucido.

La solería irá de baldesines de mármol artificial de 20 centímetros de lado, color uniforme, colocado á cartabón sobre una caja de arcilla de siete centímetros de grueso.

Entramado de la cubierta y tejado.

Art. 31. Este entramado se construirá colocando estibado de viguetas de seis centímetros por 14 de escuadría; las puzas serán viguetas de 17 y medio centímetros por siete y medio de escuadría; se colocarán á 25 centímetros de luz; la tabazón será de dos centímetros de grueso.

se; llevarán un tendido y tornapuntas de viguetas igual á la corredera. El tejado será de teja vidriada de primera clase de color verde.

Techo raso sobre tirantes.

Art. 32. Esta clase de techos se construirán con tirantes de pino rojo de tres centímetros y medio por siete de escuadría; se colocarán á 30 centímetros entre sus ejes, con una normal clavada por el centro á los demás. Sobre los tirantes se clavarán los cañizos, que serán de cañiz curados, se guarnecerán con yeso y se enlucirán.

Estucos.

Art. 33. En las piezas que indican los estados de medición, se estucarán á fuego, y color blanco, imitación mármol de Italia, las paredes y techos.

Lavabos.

Art. 34. En las salas de curas de primera intención y en una del otro lado, se colocará un lavabo compuesto de tablero de mármol blanco de Macael, de cuatro metros de longitud, 65 centímetros de ancho y 25 milímetros de grueso en dos piezas; este tablero apoyará por sus extremos en cajas practicadas en los muros y en cuatro soportes de hierro, llevará dos juntas de hierro con baño de porcelana, de 45 centímetros de diámetro con su valón, los correspondientes sifones de hierro de 25 milímetros, tubería de hierro de igual diámetro, grifos enlucidos de 20 milímetros y fuente de Macael de 30 centímetros de altura por 12 milímetros de grueso.

Los herrajes se pintarán con blanco esmalte.

Urinarios y retretes en planta primera.

Artículos 35 y 36. Cada uno de estos grupos constarán del retrete, de un recipiente de porcelana blanco, de primera calidad, asiento de haya teñido en rojo, freones de gomas, herrajes níquelados, cisterna de hierro de flotador de buena clase, tubería de desagüe, de plomo, de 12 milímetros, tubería de descarga del diámetro correspondiente al ancho de la cisterna, flotador de porcelana blanco y cañona de estabones níquelados. Los urinarios, en número de dos, serán de hierro con baño de porcelana, tubo de bajante de plomo y sifón de hierro.

La losa de separación será de mármol blanco de Macael. Tanto el retrete como los urinarios se rodearán con enchapado de azulejos blancos en la altura de un metro y se rematarán con molduras de madera. Todo se pintará en color blanco.

Lavadero.

Art. 37. Se compondrán de estructura de planas de hierro de 35 por cinco milímetros y pies de cabillas de quince milímetros, con las dimensiones apropiadas para colocar un tobriño de un metro de diámetro, el desagüe llevará un sifón de hierro, el herraje se pintará en color gris; el frente se chapará con azulejos blancos.

Ornamentación general del edificio.

Art. 38. Se efectuará con sujeción á los planos de detalles ó instrucciones, que facilitará el Arquitecto-Inspector. Los abultados se obtendrán con ladrillos y la parte ornamental en cemento, previo los modelados correspondientes.

Armadura y cubierta de la torre.

Art. 39. La armadura será de madera y se construirá con arreglo á los planos de detalle correspondiente; la cubierta

será de cinco del número 14, se pintará en color gris.

Cocinas.

Art. 40. La cocina de la habitación del Director se compondrá de poyo con estructura de pletina de hierro sobre pies de fundición, tres hornillos, frente de azulejos blancos, mesa de baldosines refractarios, tres hileras de azulejos blancos de primera, rematado con moldura de madera, campana de chimenea y subida de humos, fregadero de mármol artificial de dos tazas, machacadero de madera, tubería de metal dorado, etc., las pinturas de color gris.

La cocina de la habitación del Conserje, el poyo para dos hornillos; pies de azulejos de 15 milímetros; con empalmes, el fregadero de una taza, machacadero y campana con subida de humos.

Escalera de madera para la torre.

Art. 41. Serán de almas las huellas, de 25 milímetros, y las tabicas de 20; los demás detalles se sujetarán á los planos correspondientes; se pintarán de color gris.

Cañerías.

Art. 42. La arteria principal á modo de colector será según el eje longitudinal del edificio saliendo por el lado de Oriente á buscar el centro de la calle, accionándose y continuando por el eje de la calle hasta la alcantarilla del Arroyo del Cuarto en la que se ingerirá.

Dicha cañería se formará con caños de barro de 31 centímetros de diámetro de los llamados Obispos, se sentarán y protegerán totalmente con fábrica de mampostería.

Las demás cañerías se construirán con caños de barro de 22 centímetros de diámetro, llamados privaderos; se sentarán y protegerán como la anterior.

Después los registros para las cañerías.

Art. 43. En los puntos que determina el plano de desagüe se establecerán los depósitos registros con arreglo á las dimensiones que aquí se marcan, se construirán con fábrica de ladrillo de 15 centímetros de grueso, revisiéndolos interiormente con guarnecido de mortero hidráulico y cubriéndolos con lasas de tapa de hormigón armado de cinco centímetros de grueso.

Puertas, cancelas.

Art. 44. Se acomodarán á los dibujos de detalles correspondientes; la pintura imitando á madera fina.

Puertas vidriadas.

Art. 45. Se subordinará al dibujo respectivo; se pintarán en color blanco.

Puertas interiores con montantes.

Art. 46. Serán de madera de pino rojo de segunda clase, bastidor de siete por siete centímetros, cereca de ocho centímetros por 33 milímetros, cabezos bajos de 20 centímetros de ancho, altos de 10 centímetros, tableros de 20 milímetros moldados á un haz, herrajes de colgar, visagras cuadradas por cantos de cerrar, pasadores automáticos, cerraduras firmes de siete por 11 centímetros, con dos vueltas, con picaporte y pomo de porcelana blanca.

La distribución de estos huecos, como las de todo el edificio, se acomodarán á los dibujos de detalles que á escala de cinco á 10 centímetros por metros, facilitará el Arquitecto-Inspesor; se pintará en color blanco.

Art. 47. Todos los demás huecos se sujetarán á las dimensiones anteriores y

á los detalles de los dibujos correspondientes á cada clase.

Art. 48. Los huecos de ventanas de las fachadas constarán de persianas y huecos granadinos.

Canales.

Art. 49. Los canales serán de chapa de hierro galvanizada del número 18, tendrán 20 centímetros latitud en los bodes y 12 de altura, con sus cordones exteriores.

Art. 50. Los bajantes de los canales serán de hierro fundido de ocho centímetros de diámetro, se pintarán con una mano de minio de plomo y dos de color gris.

Art. 51. Los bajantes de las cocinas, baños, retretes, etc., serán de hierro fundido de 18 centímetros de diámetro, se pintarán como los anteriores.

Pilas de mármol.

Art. 52. Serán de mármol blanco de Macael, llevarán válvulas, sifón de plomo y tubería bajante de igual metal.

Tableros de mármol sobre soportes de hierro.

Art. 53. Tendrán un metro de longitud por 60 centímetros de latitud y 20 milímetros de grueso, se colocarán en dos soportes de hierro, que se pintarán con blanco esmalte.

Tuberías de cristal sobre soporte de hierro.

Art. 54. De un metro de longitud, 50 centímetros de latitud y dos de grueso sobre dos cartelas de hierro, pintadas en blanco esmalte.

Absorbedores de sifón.

Art. 55. De hierro circular de 12 centímetros de diámetro.

Reloj.

Art. 56. Tendrá esfera transparente de 90 centímetros de diámetro, con treinta horas de cuerda, una campana, dando las horas y medias, con todos sus accesorios y demás condiciones que fija la casa Molés Díez, de Palencia, que los garantiza por diez años.

Pinturas y blanqueos de paredes y techos.

Art. 57. Las habitaciones de la planta baja, no estucada con excepción del cuarto para camillas y retrete se pintarán al temple, así como la escalera, vestíbulo, galerías y la vivienda del Director, con excepción de la cocina y retrete; estas piezas y la casa del Conserje, torre y las fachadas se blanquearán con el color que designará la Inspección facultativa.

Art. 58. Para recoger el agua se dispondrá un depósito de chapa de hierro galvanizado del número 14 de 1.200 litros de volumen, con tapa de igual metal.

Art. 59. La tubería para el abastecimiento del depósito será de plomo, de 20 milímetros de diámetro útil y tres de grueso, la distribución de 12 milímetros de diámetro interior y dos de grueso, los grifos serán de metal dorado y acomodado á los diámetros de las tuberías.

Tanas.

Art. 60. Serán de cinco, tamaño para adulto y se pintarán en color blanco esmalte.

Art. 61. Las buhardillas que existen alrededor del solar se levantarán y reabrán las que se permitan, á juicio de la Inspección facultativa, colocándose según el nuevo trazado sobre cimentos y protegidos lateralmente con fábrica de mampostería, la falta se completará con buhardillas nuevas, del ancho de las reabridas, 45 centímetros de tizón y un lar-

go que no baje, en general, de 70 centímetros. Colocadas las buhardillas, se formará el pavimento de las aceras, continuo, de cemento portland, como el descrito para el interior del edificio, con la variante de que se cortará la forma de losa y se cilindrá con rulo de hierro. Las rampas se adoquinarán con material calizo; los adoquines tendrán sus caras sensiblemente planas; dimensiones de 28 á 30 centímetros de longitud, 18 á 20 de latitud y 17 de tizón; se sentarán por hileras normales al eje y paralelas entre sí, observando llagas que no excedan de 15 milímetros; se macizarán las juntas con arena fina de la playa, solo darán las vueltas de plaso que sean necesarias, hasta que queden perfectamente sujetos y en la rasante que se fijara previamente.

Art. 62. Todas las demás obras de este edificio se ejecutarán con sujeción á lo que determinan los planos, Memorias y presupuestos y á las instrucciones que dicta el contratista la Inspección facultativa.

Art. 63. El contratista tendrá obligación de poner al frente de estas obras para dirigirlos un Arquitecto, siendo de su cuenta el abono de los honorarios que devengue.

CAPÍTULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Definición del metro cúbico de arena.

Art. 64. Se entiendo por metro cúbico de cualquier clase de fábrica, el metro cúbico de la obra ejecutada, completamente terminada con arreglo á las condiciones fijadas. Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto se refieren al metro cúbico, definido de este modo, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Definición del metro cuadrado y del metro lineal de obra.

Art. 65. Del mismo modo que para el precio anterior se entenderá por metro cuadrado de cualquier clase de fábrica y por metro lineal los de obra ejecutada y terminada, con sujeción á las condiciones de esta pliego. En los precios asignados á los metros cuadrados de huecos de carpintería, va incluido el cristal, herrajes, pinturas, etc.

Partidas alzadas que se abonarán íntegras al contratista.

Art. 66. Se abonarán íntegras, sin aumento alguno, pero con sujeción á la baja del rematante, las partidas alzadas que figura en el presupuesto.

Relaciones valoradas mensuales.

Por la Inspección facultativa de las obras, antes de expirar el mes, se certificarán las obras ejecutadas en el mes anterior. El contratista, que podrá presentar las operaciones preliminares, para extender las certificaciones, tendrá un plazo de diez días para examinarlas, y dentro de él prestará su conformidad, ó hará, en caso contrario, las reclamaciones que estime convenientes á su derecho.

Art. 68. Las certificaciones mensuales de obras se expedirán por la Inspección facultativa dentro del mes siguiente al en que se hubiesen ejecutado las obras que correspondan.

Abono de las obras.

Art. 69. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, tomando por base los precios unitarios fijados en el presupuesto, con el aumento del 3 por 100

por dirección, administración, accidente del trabajo, beneficio industrial ó intereses del capital adelantado y con la baja proporcional á la que hubiese hecho en su proposición respecto del total importe de las obras.

Modo de medir los muros y tabiques.

Art. 70. Los muros y tabiques se medirán como si no hubiese huecos, compensando de este modo todos los elementos del hueco (arcos, colocación de bastidores, umbrales, entalles, etc.), á los que no se les asignará aparte valor alguno.

Pago de las obras.

Art. 71. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga abonará al contratista el importe total de las obras, del modo siguiente: 15.000 pesetas en el presente año de 1913, á base de certificaciones aprobadas; en el año 1914, 40.000 pesetas á igual base, ó sea entre ambos años 55.000 pesetas; y, finalmente, en los tres primeros trimestres del año 1915, y por partes iguales, el resto del importe que alcancen las certificaciones aprobadas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Plazo de ejecución de las obras.

Art. 72. Se dará comienzo á las obras por el contratista dentro de los quince días siguientes al en que se formalice la escritura de contrata, y deberán quedar totalmente terminadas en un plazo máximo de un año.

Plazo de garantía.

Art. 73. El plazo de garantía de estas obras será de seis meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional de las mismas, en cuyo período serán de cuenta del contratista la reparación de los desperfectos que hubiesen las obras y sean imputables á vicios de ejecución ó á la calidad de los materiales empleados.

Recepción provisional.

Art. 74. Terminadas las obras, se procederá á su recepción provisional, comenzando á correr desde esa fecha el plazo de garantía.

Recepción definitiva.

Art. 75. Transcurrido el plazo de garantía tendrá efecto la recepción definitiva de las obras.

Si se notasen desperfectos en las obras se fijará al contratista un plazo prudencial para que los repase, y si no lo hiciera se efectuarán por administración y con cargo á la fianza.

Obligaciones del contratista

en casos no expresados en las condiciones.

Art. 76. Será obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se baile expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin ser arrebato de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la inscripción facultativa de las obras, con derecho á la reclamación correspondiente por el contratista ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro de los cinco días siguientes á la fecha de la orden.

Inspección de las obras.

Art. 77. La inspección de las obras estará á cargo del Excmo. Ayuntamiento, que la ejercerá por medio de su Comisión de Obras Públicas, auxiliada por el Arquitecto municipal.

Accidentes del trabajo.

Art. 78. En caso de accidentes del trabajo ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de obras contratadas, queda obligado el contratista al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo, fecha 30 de Enero de 1900, y del Reglamento para su ejecución.

Art. 79. Este contrato habrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Además, se tendrán en cuenta los artículos del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, que á continuación se insertan:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base por primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios, en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasiona para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Art. 80. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca á pública subasta la construcción de un edificio para Casa de Socorro de dicha ciudad, con arreglo al presente proyecto, la que se construirá en el solar actualmente jardín existente en la explanada de los Ferrosarriles andaluces, frente al Asilo de San Manuel.

Dicha licitación se verificará bajo el tipo de 89.783 pesetas y 25 céntimos.

Art. 81. La subasta se celebrará en las Casas Capitulares de Málaga el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las trece, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal

designado por el Excmo. Ayuntamiento y del Notario á quien corresponda autorizar el acto, siendo desahuciadas las proposiciones que excedan del tipo señalado anteriormente.

Art. 82. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del sello undécimo, y redactarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de un edificio para Casa de Socorro en la ciudad de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras en la suma de ... (con letra) pesetas, aceptando en todas sus partes los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

Art. 83. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta, hasta el anterior en que haya de celebrarse ésta, y durante las horas de doce á quince, en los días hábiles de oficina, en la correspondiente al Negociado de Orzato y Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Málaga.

Art. 84. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta, y que consistirá en el 5 por 100 del precio total fijado como tipo á esta licitación, ó sea la cantidad de 4.489 pesetas y 16 céntimos, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción ya referida y al 14 de la misma.

Art. 85. Todos los demás detalles referentes á la subasta se acomodarán á cuanto prescriba la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 86. Hasta la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta se citará al rematante para que el día que se le señale concurre á otorgar la correspondiente escritura.

Art. 87. La fianza definitiva que consistirá en 13.467 pesetas y 48 céntimos, 15 por 100 del presupuesto de contrata, con arreglo á lo que determina el artículo 12 de la Instrucción, responderá al cumplimiento del contrato, y no será devuelta al contratista hasta que sea acordado por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 88. El que resulte rematante quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, precio del jornal, número de horas de trabajo y los requisitos para su denuncia ó suspensión.

Art. 89. El contratista no tendrá derecho á que se introduzca modificación alguna en los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto, bajo pretexto de error ú omisión ú otra causa cualquiera. Es decir, que este contrato se hace á riesgo y ventura por y para el contratista, el cual no tendrá derecho á que se le conceda alza en el precio, in-

demolición, demora en la ejecución de las obras, ni rescisión del contrato por razón alguna, sometiéndose en todo caso á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando á todo lucro ó privilegio especial que disfrute, incluso el de extranjero.

Art. 90. Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de la escritura, copia autorizada de la misma para el Excmo. Ayuntamiento, inscripción de cada uno en los portafolios oficiales y reintegro de este expediente, serán de cuenta exclusiva del rematante, quien necesitará justificar el cumplimiento de esta obligación para que se le ponga en posesión del remate.

Art. 91. Para todo aquello que no queda expresado en las anteriores condiciones, regirá el Real decreto ó Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 21 de Enero de 1905.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

- Arena, río Guadalmedina.
Cal, yeso y piedras para mampostería, cantera de los alrededores de Málaga.
Ladrillos y tejas, tejares de Málaga.
Escalones de jaspón, cantales de Málaga.
Comentos, marcas: Asland, Cangrejo, Tudela Vegufo, Resota, etc. (españolas).
Maderas, Norte de Europa.
Hierros, Altos Hornos de Vizcaya, Salguero, etc.
Vidrios y colores, fábricas españolas.

Málaga, 12 de Julio de 1913.—El Arquitecto municipal, Manuel Rivera.

Se hace constar que durante el plazo por que estuvieron expuestas al público los pliegos de condiciones que han de servir de base á esta subasta, en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 21 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos.

Málaga, 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Madoz.

Arsenal de la Carraca.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre último, se hace á concurso público entre fabricantes nacionales y extranjeros la adquisición ó instalación de boyas luminosas y demás material de balizamiento de los caños de este Arsenal, al tipo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría del citado Establecimiento, á las catorce horas del día 24 de Noviembre actual.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Barcelona, y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de dichas provincias.

Los pliegos de bases facultativas y el de las legales se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del Ramo y en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso deberán presentarse bajo sobre cerrado ante la citada Junta de Su bastas.

Dichas proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, cla-

se undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con el sello adherido á él; no se sujetarán á modelo determinado, pero en ellas habrá de consignarse con toda claridad el precio por el que se comprometa á verificar el servicio que se contrata, con arreglo á las bases bajo las cuales se publica este concurso, y su conformidad con las que figuran en el pliego de las facultativas y el de las legales ó de forosho.

Con la proposición deberá presentarse el autor de ella su cédula personal ó un documento acreditativo de su personalidad que lo será devuelto una vez tomada nota del expreso documento.

Para tomar parte en el concurso será preciso entregar, al mismo tiempo que la proposición, y fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en una sucursal de provincias la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250) en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

La adjudicación se hará de Real orden, reservándose el Excmo. señor Ministro del Ramo la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó de desaharlas todas, sin derecho á reclamación por parte de los licitadores.

Arsenal de la Carraca, 4 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Manuel Tejera Terán.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Otero Posada, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Fernando una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara largo, color moreno.

Pontevedra, 8 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—4052

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Otero Posada, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Fernando una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regu-

lar, pelo castaño obscuro, ojos ídem, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 8 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—4053

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Lorenzo Espiño Blanco, del Ayuntamiento de La Retraída, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Francisco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo Francisco una excepción con arreglo al artículo 69 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color triguero; señas particulares, bigote.

Pontevedra, 10 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—4054

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pinarejo.

D. Manuel López García, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Miguel López Manzano por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en este término municipal y sitio llamado Río hombre, de caber cinco fanegas como colmenas y dos cuartillos de marcos real, que linda: por Saliente, herederos de Francisco Ramírez Mediodía, el camino; Poniente, herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, Eleuterio Gutiérrez.

También se ha dictado en este día providencia requiriendo al deudor para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inscrita en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Pinarejo á 10 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Manuel López.

P—3961

D. Manuel López García, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra el Marqués de Montesa, por débitos de Contribución rústica de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra situada en este término municipal y sitio llamado Escobedo, de caber seis fanegas; linda: Saliente y Norte, don Manuel Aleigarejo; Mediodía, D. Francis-

o Belluchón, y Poniente, D. Salvador Ortega.

Otra en el propio término y sitio llamado Rico hombre, de cuber una fanega y 11 celemines; linda: Saliente, herederos de Timoteo González; Mediodía, don José López; Poniente, herederos de Pablo Gómez, y Norte, D. Francisco Belluchón.

Otra en el mismo término y paraje llamado Lucís, de cuber siete fanegas y siete celemines; linda: Saliente, D. Francisco Belluchón; Mediodía, Timoteo González; Poniente, D. Salvador Ortega, y Norte, D. Miguel Paralta.

También en el mismo día se dicta providencia requiriendo al deudor para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, bajo apercibimiento de si no los presenta ó no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido, se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Pisarejo á 10 de Octubre de 1913.—
El Recaudador, Manuel López.

P—3962

Agencia ejecutiva de San Felú de Llobregat.

Pueblo de Martorell.—Contribución territorial. Cuarto trimestre de 1913.—Urbana. Primero y segundo trimestres de 1913.

D. Juan Claramunt Codinaachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue por la Contribución, pueblo y presupuestos arriba expresados contra D. José Archs y Fontanals, ó sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando de la certificación de cargas expedidas por el señor Registrador de la Propiedad del partido que las fincas embargadas al deudor don José Archs Fontanals, que anteriormente consta en este expediente, las que se describen en el mandamiento de anotación preventiva de embargo expedida por esta Agencia con fecha 18 de Agosto último, y que son:

Casa muy deteriorada que contiene bajos, primero y segundo pisos y tejado, ocupando una superficie de 123 metros 89 centímetros, está señalada con el número 19, situada en la calle llamada de Noya, de la villa de Martorell; linda: por el frente, ó sea Mediodía, con la citada calle; por la espalda, ó sea Clerzo, con otra finca que luego se describirá; por la derecha, saliendo, ó sea por Poniente, con propiedad ó casa de Francisco Santacana, y por la izquierda, ó sea por Oriente, con casa de D. Eduardo Casanovas Corerals. Suscrita en el Registro de la Propiedad al folio 225 del tomo 319.

Solar de terreno, de extensión 100 metros 46 centímetros, contiguo á la finca anterior, en cuyo solar ó parte de él doña Jacinta Font, de caudales propios de la misma y con consentimiento de su mari-

do D. José Archs, construyó una casa compuesta de sótanos, bajos y primer piso, teniendo salida por la finca descrita anteriormente y también por la calle de Ravall, ocupando la casa la extensión de 65 metros 71 centímetros, y constituyendo la restante dos patios, uno en la parte anterior y otro en la parte posterior de la citada casa construída por Jacinta Font, cuyo solar linda de por junto por Oriente, con casa de D. Eduardo Casanovas; por Poniente, con propiedad de D. Francisco Santacana; por Mediodía, con la finca descrita anteriormente, y por Clerzo, con la calle denominada Rasca, antiguamente Vall. Inscrita al tomo 319, folio 231, Roca 967.

Ambas fincas se encuentran gravadas:

- 1.º Se tiene en dominio directo del Excmo. señor Marqués de Villafranca, sin prestación de censo, consignado en asiento 3.º del folio 260 del libro 118 del Registro antiguo.

- 2.º Se halla afecta al pago de 592 libras, parte no satisfecha del prelo no pagado de la delegación en la renta; inscrita en dicho asiento 3.º, al folio 260 del libro 118 antiguo, trasladado dicho asiento en la inscripción primera de la finca 824, al folio 90 del tomo 276, Archivo.

- 3.º Con una hipoteca dotal á favor de D.ª Jacinta Font Pi, en seguridad de 2.000 pesetas, una cédula de la dote de la misma, y de 250 pesetas de sponsalicio, inscrita en la inscripción 2.ª de la misma finca, número 824, al folio 91 del tomo 276 del Archivo, y

- 4.º Con otra hipoteca constituida á favor de D. Francisco Bosch y Vallés, en seguridad de la cantidad de 5.000 pesetas de capital por el término de cinco años, al interés anual del 6 por 100, y de 1.000 para costas, inscrita en la inscripción tercera de la propia finca 824 al folio 93 del tomo 276, Archivo.

El Agente que suscribió acuerda se notifique á dichos acreedores el embargo de la finca practicada á dicho deudor, con arreglo á lo que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, admitiéndoles los derechos que la Ley les concede en su artículo 95 de la propia Instrucción.

- Y refiriéndose á anterior providencia á personas desconocidas en la localidad, sin que conste tengan persona que los represente, publico el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento ó al de los herederos, caso de haber fallecido.

Martorell, 15 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt.
P—3956

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sandiánes.

D. Domingo Fernández, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Sandiánes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por la Contribución indicada.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas

del trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario; debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Campos, 4,61 pesetas.
Benito Muñoz, 0,76.
Benito Quintas Segufe, 0,52.
Clemente Cabreraz ó herederos, 1,26.
Camilo Quintas, 1,26.
Domingo González Prol, 3,84.
Eloy Sarmiento, 1,76.
Francisco Campelo, 0,25.
Gregoria Trabero, 4,56.
José Cabrera Morales, 0,51.
Josefa Domínguez, 0,25.
Juan Gómez, 2,58.
Josefa Cabrera Mello, 1,53.
Josefa Morales, 4,61.
Josefa del Molino, 7,70.
José Quintas, 1,53.
José Martínez Sburido, 1,51.
José Segura Mangas, 10,73.
Julían Graña, 1,02.
Maqueo Lamas, 2,15.
María Balas, 0,51.
Maqueo Castillo, 5,93.
Manuel Maco Gómez, 0,51.
El mismo, 0,25.
Manuel Barco Fernández, 1,54.
El mismo, 0,77.
María Sánchez, 1,02.
Pura González Quintas, 0,25.
Rosa Blanco, 0,25.
Rosa Vázquez Fernández, 1,26.
Santiago Blanco, 0,76.
Teresa Sarmiento, 0,51.
Victoria Blanco, 1,53.
Ventura de Dios, 5,14.

Orens, 20 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Domingo Fernández.

P—3958

D. Domingo Fernández, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Sandiánes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran

as anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se cumplirán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Agustín Traveso, 13,09 pesetas.
- Antonio Blanco Cabrera, 43,47.
- Agustín Miles ó herederos, 3,27.
- Benito Blanco, 35,82.
- Benito das Airas, 2,07.
- Bernardo Clemente, 4,43.
- El mismo, 0,66.
- El mismo, 2,09.
- Domingo Dacal, 9,73.
- Fernán Cando Pando, 2,45.
- Francisco Blanco, 60,13.
- Francisco Marco ó herederos, 8,19.
- Francisco Gómez, 0,88.
- Francisco Campelo, 3,05.
- Jerónimo Cabrera, 4,41.
- Herederos de Francisco Domínguez, 5,30.
- Herederos de Ramón Morales, 6,65.
- Herederos de Miguel de María, 1,34.
- Herederos de Juan Otero, 1,35.
- Isabel Dopazo, 4,84.
- José Morales García, 41,81.
- Jesús Miguel González, 4,29.
- José Jardón, 26,78.
- José Morales Blanco, 3,89.
- Juan González, 10,15.
- José Rivero Prada, 4,46.
- José Ferreiro, 1,96.
- Juan Otero, 10,61.
- Juan Luella Liborio de Sar, 12,38.
- Juan Masid, 2,22.
- José Clemente Ferreiro, 6,54.
- José Morales, 4,41.
- José Fernández, 4,41.
- Juan Alvarez, por la Capilla, 1,77.
- José González, 0,87.
- Manuel Feijóo, 3,56.
- Manuel Lamas, 16,85.
- Manuel Castillo González, 141,39.
- Manuel Rodríguez, por Benito, 8,89.
- Manuel García, 7,09.
- María García Feijóo, 1,96.
- María Rivers, 3,50.
- María Dapena, 6,85.
- Manuela Sarmiento, 2,84.
- Pilar Muñoz Graña, 12,20.
- Rosa Luella, 2,28.
- Rosa Lejo, 12,20.
- Romualdo Carrera, 1,55.
- Ramón García Morales, 0,45.
- Teresa Sarmiento, 1,05.
- Vicente Otero ó herederos, 11,19.
- Ventura Mero ó herederos, 2,61.
- Vitoria Teijeiro, 5,24.

Orense, 20 de Octubre de 1913.—El Reaudador, Domingo Fernández.

P—3959

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 9 de Octubre de 1894 con los números 236799 de entrada y 50.265 de registro, correspondiente al constituido por D. Ricardo Campos y Carreras, para que su hijo D. Antonio Campos y Morán, de diecinueve años de edad, pueda marcharse al extranjero, y cuyo depósito se puso á disposición del Excelentísimo señor Gobernador civil de la

provincia por la cantidad de 2.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 7 de Octubre de 1913.—El Director general, E. Ródenas.

X—2110

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Pago del cupón de 1.º de Enero de 1914.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los valores siguientes:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Importe del cupón.	Impuestos.	Líquido á pagar.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Norte, 3.ª serie.....	61	7,50	0,541	6,959
Idem, 4.ª Idem.....	57	7,50	0,541	6,959
Idem, 5.ª Idem.....	51	7,50	0,479	7,021
Segovia á Medina.....	58	7,50	0,541	6,959
Especiales Pamplona.....	72	7,50	0,541	6,959
Prioridad Barcelona.....	67	7,50	0,493	7,002
Zaragoza á Barcelona, 6 por 100.....	113	15,00	0,702	14,298
Idem, 5 por 100.....	113	12,50	0,620	11,88
Idem, 3 por 100, A.....	101	7,50	0,455	7,045
Idem, 3 por 100, B.....	101	7,125	0,443	6,682
Zaragoza á Pamplona, antiguas.....	110	7,50	0,493	7,002
Villalba á Segovia.....	9	10,00	0,571	9,429
Tudela á Bilbao, 3.ª serie.....	72	6,25	0,341	5,909
Almansa á Valencia y Tarragona, 1.ª serie.....	106	7,125	0,421	6,704
Idem, series A, B, C y D.....	104	7,125	0,421	6,704
Idem, especiales, 4 por 100.....	8	9,50	0,542	8,958
San Juan de las Abadesas, serie A.....	47	7,88	0,475	7,405
Idem, serie B.....	47	39,38	2,376	37,005
Valencia á Utiel, 1.ª hipoteca.....	54	7,25	»	7,25

Los pagos se efectuarán:
 En París, conforme á los anuncios allí publicados.
 En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.
 En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil.
 En Bilbao: Banco de Bilbao.
 En Valencia y Santander: Oficinas de la Compañía.
 También serán satisfechos los cupones de las clases expresadas por todas las sucursales del Banco de España y por todos los corresponsales del Banco Español de Crédito.

Madrid, 5 de Noviembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser

X—2108